**LEY 5815**
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia.
Sanción: 31/08/2023; Boletín Oficial 03/10/2023

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca
sancionan con fuerza de
Ley:

Artículo 1º.- Institúyese la primera semana del mes de marzo como "Semana Provincial de Lucha contra la Discriminación por Gordofobia".
Art. 2º.- La presente Ley tiene por objeto:
a) promover acciones destinadas a visibilizar la lucha contra la discriminación por gordofobia;
b) identificar, prevenir y erradicar la violencia contra las personas con obesidad.
Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación debe implementar una campaña de difusión sobre el contenido de esta Ley para concientizar sobre la discriminación por gordofobia, en los siguientes medios:
a) tv;
b) radio;
c) diarios impresos;
d) diarios digitales;
e) redes sociales;
f) sitios webs oficiales de los organismos del Estado Provincial y Municipal.
Art. 4º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:
a) elaborar el contenido y los conceptos claves para el abordaje de la discriminación por gordofobia;
b) coordinar con empresas privadas y públicas, organizaciones no gubernamentales, establecimientos educativos, para fomentar espacios de sensibilización, reflexión y diálogo sobre lo establecido en el Artículo 1º.
Art. 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.
Art. 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Ley.
Art. 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley en el plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de su publicación.
Art. 8º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a las disposiciones de la presente Ley.
Art. 9º.- De forma.

Héctor Fernández - Dra. María Cecilia Guerrero García - Téc. Univ. Elvira Rosa Ferreyra - Dra. Luján Rocío Cristal